

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3602.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se ha de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 1.º Marzo*)

### Seccion de la Gaceta

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad*

### CIRCULAR

En los cuadros estadísticos de Sanidad relativos al movimiento de buques en los puertos y lazaretos súbicos de la Península é islas y territorios adyacentes, que mensual y anualmente remiten á este Centro las Direcciones de Sanidad marítima, en virtud de Real orden de 22 de Noviembre de 1889 (*Gaceta del 23*), se observa que muchas de las expresadas dependencias cometen errores que no pueden totalmente subsanarse en las oficinas centrales, ni hay lugar á devolver los indicados cuadros al punto de origen por el apremio del tiempo para su periódica publicación.

Es, por tanto, imprescindible que las Direcciones aludidas estudien los citados modelos y formen claro juicio de los datos que se reclaman, sometiendo los estados á los siguientes puntos de comprobación, y teniendo en cuenta las observaciones que á continuación se insertan.

*Comprobación de los cuadros estadísticos de Sanidad marítima relativos al movimiento de buques.*

1.ª Los totales de buques «de guerra y mercantes», de vapor y de vela», de procedencia geográfica «de cabotaje y del extranjero» y de entradas de buques (primera parte de los cuadros estadísticos), ha de ser cada uno igual al total de buques clasificados por banderas (segunda parte de dichos cuadros).

2.ª El número de buques españoles de guerra y mercantes (primera parte), ha de ser igual al número de buques de bandera española (segunda parte), é igualmente el de buques extranjeros de guerra y mercantes á la suma de buques de tiempo bandera extranjera.

3.ª El total de buques españoles de vapor y de vela ha de ser igual al total de españoles de guerra y mercantes, y lo mismo el de buques extranjeros de vapor y de vela al de extranjeros de guerra y mercantes.

4.ª El tonelaje de los buques españoles de guerra y mercantes ha de dar un total igual al tonelaje de los buques españoles de vapor y de vela, y asimismo el tonelaje de los buques extranjeros de guerra y mer-

cantes ha de dar la misma suma del tonelaje de los buques extranjeros de vapor y de vela.

5.ª El número de buques mayores de 20 toneladas españoles de guerra y mercantes ha de ser igual al número de buques mayores de 20 toneladas españoles de vapor y de vela, y lo mismo el número de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de guerra y mercantes al de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de vapor y de vela.

6.ª La suma de buques en lastre mercantes españoles ha de ser igual á la de buques en lastre españoles de vapor y de vela, y asimismo el número de buques en lastre mercantes extranjeros ha de ser el mismo que el de buques en lastre extranjeros de vapor y de vela, resultando el total de buques en lastre mercantes, españoles y extranjeros, igual al total de buques en lastre de vapor y de vela españoles y extranjeros.

7.ª Los totales de buques españoles de guerra, extranjeros de guerra, españoles mercantes, extranjeros mercantes, españoles de vapor, extranjeros de vapor, españoles de vela y extranjeros de vela, han de ser superiores ó iguales á las cantidades que se consignen como buques mayores de 20 toneladas en los respectivos conceptos expresados.

### OBSERVACIONES

1.ª En las casillas de toneladas de buques de guerra españoles y extranjeros ha de consignarse el número de toneladas que respectivamente midan dichos buques según su registro.

En las demás casillas de toneladas se consignará solamente el número de las cargas, según el sistema Moorson.

2.ª En la casilla de buques procedentes de Europa han de comprenderse también los de cabotaje, de manera que la suma de buques procedentes de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía sea igual á la del total de entradas de buques.

3.ª Asimismo en las casillas de procedencia por la navegación deben sumarse los buques de cabotaje con los españoles y extranjeros (directos ó con escalas en puertos españoles), procedentes del extranjero, como claramente indica el estado.

Al consignar la procedencia del buque en el testimonio de visita debe citarse la primitiva: según la regla 8.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, y la última, ó sea la anterior al puerto de llegada, expresándose las escalas en el lugar que indica el testimonio.

Los puntos y fechas en que haya tocado el buque durante los cincuenta días á que se refiere la regla 4.ª de dicha Real orden se determinarán también como nota en el mencionado testimonio.

4.ª En estos cuadros han de comprenderse las distintas entradas en el puerto que haga cada buque, de modo que si un barco entra dos ó más veces en el espacio de tiempo que comprenda el estado (mes

ó año), deben consignarse los datos cual si fueran dos ó más buques diferentes.

Advierto á Ud. que los errores que desde la fecha de esta orden contengan los estados de que se trata, correspondientes á la Dirección de su cargo, serán considerados para Ud. y para el Secretario como casos de negligencia, á tenor del artículo 77, apartado VI, y art. 72, apartado XVI del reglamento orgánico del ramo, y por tanto como falta leve, según el art. 124, apartados II y IX, y en su caso como falta grave, según el art. 125, apartado XXVII, penadas una y otra por los artículos 126 al 129 inclusivos de dicho reglamento.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos súbicos de la Península é islas adyacentes.

(*Gaceta 24 Febrero.*)

## Anuncios Oficiales.

Núm. 1381

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

de las Baleares.

Sin embargo de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 3512 el Real Decreto de 16 de Julio último, sobre pago de atrasos á los Maestros de primera enseñanza y en el núm. 3514 del mismo BOLETIN el Modelo de Liquidación de débitos prescrito por la Dirección general del Ramo, á que se refiere el art. 1.º del citado Real decreto; no obstante y á pesar del largo tiempo transcurrido, son poquísimas las Juntas locales de esta provincia que hayan cumplido tan importante servicio y aun estos en su mayor parte se han contentado con remitir un oficio en que hacen constar que no adeudan cantidad ninguna por obligaciones de primera enseñanza en el período á que se refiere dicho Real decreto, resultando que ni unas ni otras han dado cumplimiento á lo que en el mismo se dispone. En vista de esto y á fin de que esta Junta pueda á su vez presentar la Relación general que tiene encomendada, los Alcaldes presidentes de las Juntas, excepción hecha de la de Ciudadela é Ibiza, se servirán remitir á esta Junta dentro del plazo de diez días, nuevas Liquidaciones según el Modelo que mas abajo se reproduce, advirtiendo que en las de los Ayuntamientos que nada adeudan deben constar asimismo los nombres de los Maestros que sirvieron escuelas de municipio dentro del período á que el predicho Modelo se refiere y la conformidad de los mismos, todo según se detalla en el citado art. 1.º del repetido Real decreto.

Palma 28 Febrero de 1890.—El Gobernador presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Tomás Forteza.

*Véase el modelo de la página 2.ª*

Núm. 1382

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

de la Provincia de las Baleares.

Queda acordado el pago de la mensualidad de Febrero actual á la clase pasiva que lo tienen consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 3.—Monte pío militar y civil.

Día 4.—Regulares, Pensiones remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Día 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 28 Febrero de 1890.—El Interventor, Diego Calderon.

Núm. 1383

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El presupuesto adicional al ordinario formado para el servicio del corriente año económico 1889-90, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á efectos de reclamación, durante cuyo plazo se admitirán las que se formulen; y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 3 Marzo 1890.—El Presidente, Antonio Alemañy y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1384

Fijadas definitivamente las cuentas municipales, correspondientes al año económico 1888-89, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días á efectos de reclamación, arregladamente á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal. Dicho plazo empezará á contar desde el día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 3 Marzo 1890.—El Presidente, Antonio Alemañy y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Liquidación de las cantidades que adeuda este Municipio á los Maestros de 1.ª enseñanza por gastos de personal, material, alquileres y retribuciones anteriores á 1.º de Julio de 1888.

Hasta fin del ejercicio de 1882-83.

A D. N. N. Maestro de 1.ª enseñanza por el período de á a razon de pesetas por haber anual, pesetas por material, pesetas por alquileres y pesetas por retribuciones. . . . A D.ª N. N. Maestra etc. . . .

Presupuesto de 1883-84.

A. D. N. N. Maestro de 1.ª enseñanza por el período de á a razon de pesetas por haber anual, pesetas por material etcétera. . . . A D.ª N. N. Maestra etc. . . .

Presupuesto de 1884-85.

A D. N. N. Maestro de 1.ª enseñanza etc. . . . A D.ª N. N. Maestra etc. . . .

Presupuesto de 1885-86.

A D. N. N. Maestro de 1.ª enseñanza etc. . . . A D.ª N. N. Maestra etc. . . .

Presupuesto de 1886-87.

A D. N. N. Maestro de 1.ª enseñanza etc. . . . A D.ª N. N. Maestra etc. . . .

Presupuesto de 1887-88.

A D. N. N. Maestro de 1.ª enseñanza etc. . . . A D.ª N. N. Maestra etc. . . .

RESUMEN.

Hasta fin del ejercicio de 1882-83. . . . Presupuesto de 1883-84. . . . Id. 1884-85. . . . Id. 1885-86. . . . Id. 1886-87. . . . Id. 1887-88. . . .

El Secretario, N. N.

de de 1889. El Presidente de la Junta Local, N. N.

Conforme: EL MAESTRO, N. N. Conformes como herederos de D.ª N. N. D.ª N. N. no reside en la población. EL SECRETARIO, N. N.

No me conformo y acompaño reclamación por escrito N. N.

Table with 5 columns: Personal (Pesetas), Material (Pesetas), Alquileres (Pesetas), Retribuciones (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows correspond to the budget periods and summary items listed on the left.

ALCALDÍA DE PALMA

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bonos municipales y sus cupones que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Palma Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Contaduría.

CUPONES DE LA 1.ª EMISIÓN

Table listing bond numbers (Número de los Bonos) and their corresponding coupon numbers (Cupones) for the 1st emission. Includes a 'Suma de los mismos' column.

Table listing the serial numbers of the coupons (547 to 1131) and their corresponding values or denominations.

1196	8	1
1211	12 13	2
1212	12 13	2
1213	8	1
1221	16	1
1241	16 19	2
1242	16 17 19	3
1243	16 17 18 19	4
1244	16 18	2
1245	6 16 18 19	4
1246	16 18 19	3
1247	16 17 18 19	4
1248	16 18	2
1249	18 19	2
1250	16 18 19	3
1251	16	1
1252	16 18 19	3
1253	16 19	2
1254	16 18 19	3
1317	8	1
1322	9	1
1726	6 7	2
1727	6	1
1769	6 8 10	3
1810	4 6 8 10	4
1920	12 13 15 17 19 21	6
1921	12	1
1922	13	1
1940	17 19	2
1941	17	1
1944	17 18 19	3
1945	17 18 19	3
1946	17 18 19	3
1947	16 17 18	3
1948	16 17 19	3
1949	17	1
1950	16 17 18 19	4
1954	17 18 19	3
1955	17 18 19	3
1960	17 19	2
1971	16 17 18	3
1972	17 18 19	3
1973	16 17	2
2019	16 17 18 19	4
2020	16 17 18 19	4
2021	17 18 19	1
2022	17 18 19	3
2023	17 19	2
2024	16 17 19	3
2025	17 18	2
2026	12 13 15 16 17 18 20 21	8
2027	6 7 12 13 14 15 16 17 20 21	10
2028	6 12 13 14 16 17 18 20 21	10
2029	6 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	14
2030	6 12 13 14 15 16 17 20 21	9
2031	12 13 14 15 16 17 18 20 21	9
2032	6 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	11
2033	6 7 12 13 14 15 16 17 18 20 21	11
2034	6 12 13 14 15 16 17 18 20 21	10
2035	6 12 13 14 15 16 17 20 21	9
2036	6 12 13 14 15 16 17 18 20 21	10
2072	14 16 18 20 22	5
2073	22	1
2096	7 8	2
2162	9	1
2178	5	1
2179	5	1
2180	5	1
2181	5	1
2182	5	1
2184	5	1
2185	5	1
2186	5	1
2187	5	1
2188	5	1
2189	5	1
2190	5	1
2191	4 5 6	3

Suma total de la 1.ª emisión. . 581  
Se continuará.

Núm. 1386

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI  
Elecciones  
Lista definitiva de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Individuos del Ayuntamiento.*  
D. Juan Verger Ribas.  
» Pedro José Martorell Ribas.  
» José Verd Pocovi.  
» Miguel Ribas Antich.  
» Bartolomé Ferrando Manera.  
» Miguel Martorell Cerdá.  
» Pedro Juan Pocoví Gayá.  
» Antonio Jordá Servera.  
» Antonio Garcías Cerdá.  
» Gabriel Mateu Pocoví.

*Vecinos contribuyentes*  
Bibiloni Socías Miguel. . 635'28  
Manera Miguel. . 363'11  
Ribas Antonio Son Boyvas. . 218'84  
Pocoví Bartolomé Son Moya . 202'13  
Nicolau Rafael Calusa. . 184'50  
Buñola Jaime Ferrer. . 153'75  
Cloquell Melchor Sigala. . 149'91  
Mas Trobat Juan Bautista. . 146'15  
Miralles Rafael Costa. . 126'39  
Manera Rafael Hereu. . 124'75  
Valens Riera Pedro Juan. . 121'72  
Más José Collet. . 106'90  
Miralles Pedro Cale. . 103'16  
Crespí Miguel Son Palou. . 94'04  
Garcías Gabriel Son Ripoll. . 89'63  
March Molines Juan . 87'92  
Garau Bernardo de Mianas . 81'11  
Verger Guillermo Freret . 80'61  
Arbona Pedro Sollerich. . 79'88  
Miralles Juan Antonio. . 73'80  
Jorda Mates Son Callel. . 73'69  
Miralles Bartolomé Manut. . 71'52  
Manera Bartolomé Papeyó. . 70'71  
Martorell Mas Miguel. . 68'09  
Servera Picornell Juan. . 62'97  
Andreu Bauzá Sebastian. . 60'38  
Fornés Juan Juanot. . 58'98  
Vaquer Damian Se Frereta. . 56'04  
Pomar Bonnin Eloy. . 60'00  
Manera Antonio de la Casta. . 56'48  
Verd Rafael de Juan. . 55'30  
Aloy Miralles Juan. . 54'12  
Alcover Llull Andrés. . 54'12  
Marimon José Cache . 53'65  
Trobat Francisco Hortolá. . 53'82  
Miralles Bartolomé Marró. . 52'31  
Miguel Cerdá Más. . 68'74  
Gabriel Ramonell Juan. . 53'25  
Roca Gabriel. . 73'30  
Cloquell Juan Sigala. . 53'57

Montuiri 28 Febrero de 1890.—El Alcalde interino, Juan Verger.

Núm. 1387

VILLA DE ESPORLAS  
Año de 1890.  
Lista de los Sres. Concejales y vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir los compromisarios para la elección de Senadores.

*Concejales.*  
D. Jaime Nadal Bosch.  
» Francisco Moranta Bosch.  
» Gaspar Sabater Salas.  
» Juan Arbona Carbonell.  
» Juan Arbós Bordoy.  
» Miguel Comas Sastre.  
» Pedro Tous Lladó.  
» Rafael Nadal Palmer.  
» Francisco Llinás Font.  
» Juan Vich Terrasa.

*Mayores contribuyentes*  
D. Juan Llaneras Mir  
» Sebastian Cabot Alemañy.  
» Baltasar Mir Bosch.  
» Juan Homar Capllonch.  
» Gabriel Sabater Alemañy.  
» Juan Mir Cabot.  
» Bartolomé Nadal Más.  
» Antonio Ferragut Riutort.  
» Bartolomé Ferragut Riutort.  
» Miguel Ferragut Riutort.  
» Guillermo Matas Homar.  
» Mateo Font Garau.  
» Juan Mir Riutort.  
» Sebastian Nadal Socías  
» Jaime Camps Alemañy.  
» Guillermo Llaneras Mir.

D. Gabriel Matas Marimon.  
» José Camps Tortella.  
» Bartolomé Riutort Trias.  
» Jaime Riutort Salom.  
» Bernardo Bestard Mir.  
» Mateo Bestard Camps.  
» José Salas Mir.  
» Jaime Cabrer Tous.  
» Jaime Juliá Juliá.  
» Pedro Juan Juan Ferrá.  
» José Salas Cerdó.  
» Miguel Rosselló Cerdó.  
» Bartolomé Moranta Bosch.  
» Juan Riutort Palmer.  
» Pedro Francisco Tomás Garau.  
» Bartolomé Llinás Fernandez.  
» Gaspar Roca Homar.  
» Gerónimo Calafell Mir.  
» Jaime Vich Terrasa.  
» Miguel Calafell Mulet.  
» Juan Vila Camps.  
» Bernardo Rosselló Palmer.  
» Francisco Nadal Morey.  
» Miguel Sbert Camps.

Esporlas 1.º de Enero de 1890.—El Alcalde, Jaime Nadal.—El Secretario, Cosme Ferrá.

Núm. 1388

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR.  
Listas electorales ultimadas formadas por por este Ayuntamiento para la elección de Compromisarios en la de Senadores, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Individuos del Ayuntamiento*  
D. Juan Verdera Pons, Alcalde.  
» Sebastian Garau Garcías, Teniente 1.º  
» Gregorio Salvá Coll, id. 2.º  
» Jaime Monserrat Carbonell, id. 3.º  
» Antonio Tomás Llompert, Síndico.  
» Sebastian Catañy Tomás, id.  
» Jaime Mut Barceló, Interventor.  
» Lorenzo Clar Clar, Regidor.  
» Mateo Torrens Caldés, id.  
» Pedro Antonio Jaime Fullana, id.  
» Miguel Gamundí Jaume, id.  
» Miguel Catañy Amengual, id.  
» Mateo Oliver Monserrat, id.  
» Miguel Monserrat Tomás, id.  
» Ventura Ramis Garcías id.  
» Guillermo Salvá Tomás, id.

*Contribuyentes.*  
D. Pedro José Mulet Pascual.  
» Miguel Puig Fullana.  
» Antonio Socías Mesquida.  
» Miguel Jaume Vidal.  
» Juan Vidal Salvá.  
» Gregorio Clar Clar.  
» Juan Mut Aulet.  
» Agustín Garcías Clar.  
» Bernardo Carbonell Catañy.  
» Juan Monserrat Tomás.  
» Rafael Clar Felíu.  
» Bernardo Serra Catañy.  
» Bartolomé Ramis Clar.  
» Mateo Cañellas Salvá.  
» Sebastian Monserrat Amengual.  
» Juan Ferretjans Salvá.  
» Juan Caldés Mut.  
» Jaime Juan Aulet.  
» Bernardo Contestí Salvá.  
» Gabriel Mojer Tomás.  
» Bernardo Font Tomás.  
» Antonio Salvá Mataró.  
» Miguel Salvá Rubí.  
» Nicolás Sastre.  
» Jaime Tomás Amengual.  
» Miguel Cerdá Mir.  
» Lorenzo Pons Pons.  
» Pedro Compañy Ferretjans.  
» Damian Mataró Roig.  
» Gabriel Puigserver Durán,  
» Antonio Clar Clar.  
» Ventura Salvá Ramis.  
» Mateo Cerdá Fullana.  
» Pedro Antonio Salvá Carbonell.  
» Pedro Ramon Puigserver Portell.  
» Bartolomé Pericás Rubí.  
» Pedro Francisco Arbós Tomás.  
» Miguel Barceló Oliver.

D. Mateo Ripoll Ginard.  
» Julian Jaume Cardell.  
» Bartolomé Santandreu Torrens.  
» Bartolomé Puigserver Cardell.  
» Bernardo Salvá Sastre.  
» Miguel Aulet Mir.  
» Sebastian Gamundí Monserrat.  
» Antonio Jaume Salvá.  
» Jaime Clar Garau.  
» Mateo Gamundí Monserrat.  
» Antonio Font Carbonell.  
» Gabriel Amengual Vidal.  
» Juan Coll Mulet.  
» Miguel Garau Gamundí.  
» Rafael Monserrat Aulet.  
» Miguel Verdera Pons de Gabriel.  
» Cristóbal Catañy Salvá.  
» Nicolás Garau Catañy.  
» Pedro Antonio Sastre Romaguera.  
» Bartolomé Contesti Mir.  
» Sebastian Tomás Tomás.  
» Gabriel Salvá Garcías.  
» Onofre Vidal Salvá.  
» Antonio Garau Mut.  
» Damian Ferretjans Güells.  
» Guillermo Servera Salvá.

Lluchmayor 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Verdera.—P. A. D. A., Gabriel Verdera, Secretario.

Núm. 1389

D. Gerónimo Beltran y Bou, Juez municipal de la villa de Campos provincia de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Municipal suplente de este Juzgado; la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 Abril de 1871; y dentro el término de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Los aspirantes acompañarán á la solicitud, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, certificación de aptitud que acredite pueda desempeñar el cargo y cuantos documentos estimen convenientes.

Campos veinte y ocho Febrero de mil ochocientos noventa.—Gerónimo Beltran y Bou.—Rafael Cerdá, Srio.

Núm. 1390

REGIMIENTO  
CAZADORES DE MALLORCA 26 DE CABALLERÍA  
Destacamento de Palma.

*Sección de Caballos Sementales*  
Anuncio.—El día 15 del presente quedarán abiertas al público las paradas provisionales de Caballos Sementales del Estado en Palma, La Puebla y Manacor; la de Palma en la Plaza de Toros y las de la Puebla y Manacor, en los locales que designen los señores Alcaldes de dichas localidades: horas para el servicio de 8 á 9 de la mañana. Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes interese.  
Palma 3 de Marzo de 1890.—El Teniente encargado, Andrés Arbos.

Núm. 1391

FERRO-CARRIL DE ALARÓ  
Por acuerdo de la Junta administrativa se convoca la Junta general para sesión ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del que rige á las once de la mañana en la calle de Pont y Vich núm. 7 entresuelo en esta ciudad, para los efectos prevenidos en los estatutos.  
Palma 3 Marzo de 1890.—El Secretario, Antonio Mulet.

*Inspección de la Caja general de Ultramar.*

## NEGOCIADO DE CONVERSIÓN (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 42.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana*

Soldado Antonio Alvarez Durán.  
Idem Isidro Alonso Pascual.

*Brigada Sanitaria*

Cabo segundo Isidoro Alvarez Peláez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*

Soldado Hermenegildo Alvarez Niñiguez natural de Briviesca, provincia de Burgos.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo*

Guardia Herminio Alvarez Prado, natural de Grado, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios*

Guardia Luis Alvarez Alvarez.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba*

Guardia Leoncio Alvarez Cañibano, natural de Villamayor, provincia de Zamora.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus*

Guardia Luis Alonso González, natural de Aguilar de Campo, provincia de Palencia.

*Regimiento infantería del Rey*

Soldado Antonio Algama Vedre, natural de Madrid.

*Regimiento infantería de Nápoles*

Soldado Florentino Ayuso López, natural de Padrón, provincia de Cáceres.

*Regimiento infantería del Rey*

Soldado Urbano Ayala Varona.

*Regimiento infantería de la Reina*  
Soldado Salvador Actor Grañana, natural de Carrojin, provincia de Castellón.

*Batallón cazadores de la Unión*

Soldado León Alvarez Becerril.

*Milicias blancas de la Habana.*

Soldado Ceferino Arroyo Fernández.  
Idem Enrique Pastor Lariñaga.  
Idem Benito Torres Mirabel.  
Idem Apolonio Emancipado.  
Idem Juan Ronda Galafat.  
Idem Bonifacio Villamañán Sánchez.

*Milicias de color de España*

Sargento primero Crispín Artiaga Ramírez, natural de Puerto Príncipe.  
Cabo segundo José Rebollo Valladolid, natural de la Habana.  
Soldado Lucio Pita Sotolongo, natural de Givacoa, provincia de la Habana.  
Idem Antonio Pérez Lombillo  
Sargento primero Anselmo Lara Villavicencio, natural de la Habana.  
Idem segundo Emilio Rubio García, natural de la Habana.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Manuel López Rodríguez.  
Idem Ramón Vázquez González.  
Idem Joaquín Bosque Martínez.  
Idem Manuel Mayo González.

*Regimiento infantería de San Quintín.*

Soldado Blas Benedicto Pérez.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios.*

Guardia segundo Manuel Falco Ubiñas, natural de Luján, provincia de Cádiz.  
Idem Angel Casas Ramirez, natural de Ledesma, provincia de Burgos.

*Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*

Guardia segundo Sebastián Depueda Elena, natural de Quintana, provincia de Zamora.  
Idem Juan Fernández Iglesias, natural de Villano, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia segundo Manuel Díez Fernández, natural de Pastoriza, provincia de Lugo.  
Idem Francisco Estella Prius, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.*

Guardia segundo José Díaz Baamundi, natural de Santiago, provincia de Lugo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.*

Guardia segundo José Ferreiro Gómez, natural de San Lorenzo, provincia de Lugo.

*Comandancia de la Guardia civil de Sagua.*

Guardia segundo Celestino Fernández Sucogusto, natural de Escour, provincia de Lugo.

*Brigada Sanitaria.*

Soldado José González Pérez, natural de Fragesos, provincia de Orense.

*Batallón cazadores de San Quintín.*

Cabo primero Mauricio Martín Enriquez.

*Regimiento infantería de Murcia.*

Soldado Ramón Mosquera Lamarcos.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*

Guardia Nicasio Cerezo Soto, natural de Arbaza, provincia de Burgos.  
Idem Félix Coteruelo Silva, natural de Frenillos, provincia de Zamora.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana*

Guardia Bernardo Cosme Suárez, natural de Castañeda, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Guardia Francisco Careaga Antonio, natural de Aliveros, provincia de Orense.

*Comandancia de la Guardia civil Santa Clara.*

Guardia Antonio Cano Puerto, natural de Figuerola, provincia de Castellón.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín*

Guardia Anastasio Cercos Rodríguez, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón*

Guardia Julián Oliver Igual, natural de Pones, provincia de Mallorca.

*Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.*

Guardia Juan de la Cruz Vázquez, natural de Valencia.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Guardia Miguel Criado Hernández, natural de Bernes, provincia de Segovia.

*Brigada Sanitaria.*

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

*Batallón cazadores de Holguín.*

Soldado Pablo Pintalumba Segura, natural de Tarragona.

*Batallón cazadores de San Quintín.*

Cabo segundo Zenón Méndez Pérez, natural de Madrid.  
Soldado Juan Alvarez Carrasco, natural de Moratalla, provincia de Almería.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Juan Llusá Serra.  
Idem Isidro García Tinagera

*Brigada sanitaria.*

Soldado Miguel Ramón Ramón, natural de Llaleta, provincia de Baleares.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*

Guardia segundo Francisco Gay Arnáiz, natural de Orihuela, provincia de Alicante.  
Idem Saturnino García Delario, natural de Juviles, provincia de Logroño.

*Batallón cazadores de Holguín*

Guardia segundo Leonardo García Zorrilla, natural de Monteaguado, provincia de Cuenca.  
Idem Telesforo García Suárez, natural de Valdentilla, provincia de Valladolid.

*Batallón cazadores de Santa Clara.*

Guardia segundo José García Lliné, natural de Alboraya, provincia de Valencia.  
Alférez D. Eugenio Gil Gil, natural de Villaverde, provincia de Burgos.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Guardia José Jiménez Gómez, natural de Canants, provincia de Teruel.  
Idem José Galán Martínez, natural del Poyo, provincia de Navarra.  
Idem Antonio Gascón Grao, natural de Habua, provincia de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil Vuelta Abajo.*

Guardia José González Ases, natural de San Tirso, provincia de Pontevedra.  
Idem José González García, natural de Ibiás, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba*

Guardia Ginés Jiménez Escudero, natural del Pilar, provincia de Murcia.  
Idem Elías González Vázquez, natural de Fondevila, provincia de Orense.

*Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo*

Guardia Santiago Gil Incógnito, natural de Pontevedra.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Guardia Francisco González Andrés, natural de Robena, provincia de Orense.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Juan Castañeda Bejerano, natural de Sende, provincia de Toledo.  
Idem Nicomedes Ciruelo Palomo, natural de Gerindote, provincia de Toledo.  
Idem Ramón Gil Alonso, natural de Long, provincia de Murcia.

Idem Santos García Cortina, natural de Malvedo, provincia de Oviedo.

Idem Eladio González Coronada, natural de Castán, provincia de Huelva.

Idem Martín Clavijo Carrasco.  
Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puerco, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García natural de Murcia.

Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia.

Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provincia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provincia de la Coruña.

Idem Sandalio Ramírez Varela, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza.

Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres.

Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, provincia de Zaragoza.

Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sanz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander.

Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montema, provincia de Baleares.

Idem Francisco López Marín natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga.

Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona; provincia de Barcelona.

Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, provincia de Orense.

Idem Juan Barrés Curí, natural de Darnés, provincia de Gerona.

*Batallón Cazadores de Isabel II.*

Guardia Antonio Rodríguez Bautista.

Idem Joaquín Galián Marijo, natural de Olivo, provincia de Badajóz.

Idem Simón Serra Garriga, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Pablo Miñón Sadornil, natural de Zumel, provincia de Burgos.

Idem Clemente Rey Incógnito, natural de la Coruña.

Idem Felipe Almanó Garrido, natural de La Higuera, provincia de Jaén.

Idem Paulino Adolfo Baneira, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo segundo Gregorio Ayala González, natural de Rabanos, provincia de Burgos.

Soldado Felipe Valbuena Pablo, natural de Lalota, provincia de León.

Cabo primero Fabián Valverde San Andrés, natural de Valoria de Abajo, provincia de Cuenca.

Idem Saturnino Velasco Caballero, natural de Rodilano, provincia de Valladolid.

Soldado Martín Bin Canta, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Idem Ezequiel Villarroya Dandau natural de Fontanete, provincia de Teruel.

Cabo segundo Alberto Camarero Hernández, natural de Aranzo de Miel, provincia de Burgos.

Soldado Manuel Castro de la Rosa, natural de Sevilla.

Cabo segundo Manuel Castillo Torres, natural de Valencia.

Soldado Evaristo Chacón Francia, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabo primero Sandalio Quintana, Vambos, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Soldado Pedro Fadrique Frías, natural de Fuente Amegil, provincia de Soria.

Idem Antonio Romero Ramos, natural de Montojo, provincia de Badajóz.

Idem Antonio Sánchez Somoza, natural de San Juan de Villazán, provincia de Lugo.

Cabo segundo Francisco Salmas García, natural de Almolda, provincia de Zaragoza.

Soldado Esteban Santa María Amor, natural de Cañiza, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Sánchez Díaz natural de Segurilla, provincia de Toledo.

Sargento segundo José Sánchez Tari, natural de Elche, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Sánchez Izquierdo, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem José Sanz Forundena, natural de Barcelona.

Sargento segundo José Tormo Almagro, natural de Alcántara, provincia de Murcia.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Soldado Andrés Corvines Oliveira, id. id.

Cabo primero Antonio Llanos Mogrovejo, natural de Mustriomo, provincia de León.

Soldado Albino Martínez Laureño, natural de Calvos de Raolín, provincia de Orense.

Cabo primero José María Martí, natural de Villafamés, provincia de Castellón

Idem Mariano Martínez Nieto, natural de Soria.

Idem José Muñiz Fernández, natural de Barrios de Luno, provincia de León.

*Se continuará*

(1) Véase el Boletín núm. 3601.